



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015-2022-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

DELEGACIÓN PARA EMITIR LAS AUTORIZACIONES DE PROCESOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O MENOR A MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,000002 POR EL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 1 primer inciso establece que: “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social (...) Se organiza de forma de República y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, *La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*

Que, el artículo 233 del mismo cuerpo normativo establece que, “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los

órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las



administraciones a las personas.”

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, en relación a la Transferencia de la Competencia determina que “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

Que, el COOTAD en el Artículo 59 literal i establece: “(...) así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;”

Que, el COOTAD en el Artículo 384 respecto a la Delegación y avocación prescribe: “Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.

Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.”

Que, la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en el Artículo 4 señala: “Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado”

Que, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-05 prescribe: “Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la



delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-06 instruye: “La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de las servidoras y servidores, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas”.

Que, la Norma de Control interno de la Contraloría General del Estado determina: 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones. “La máxima autoridad, establecerá por escrito o por medio de sistemas electrónicos, procedimientos de autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras, a fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos.

La conformidad con los términos y condiciones de una autorización implica que las tareas que desarrollarán las servidoras y servidores, que han sido asignadas dentro de sus respectivas competencias, se adecuarán a las disposiciones emanadas por la dirección, en concordancia con el marco legal.

Las servidoras y servidores que reciban las autorizaciones, serán conscientes de la responsabilidad que asumen en su tarea y no efectuarán actividades que no les corresponda.”

Que, mediante oficio No. 0039-CGI-GADMCH-2022, de fecha 11 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional del GADMCH, mediante el cual solicita a la máxima autoridad municipal se disponga a Procuraduría Sindica elabore la resolución Administrativa de Delegación a la Ingeniera Norma María Bravo Guamán en su calidad de Jefe Administrativa y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que emita las autorizaciones necesarias para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, a fin de agilizar los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes, o prestación de servicios de ínfima cuantía (0,0000002 del Presupuesto Inicial del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



Estado) establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento de Aplicación.

Que, mediante sumilla inserta en el oficio No. 0039-CGI-GADMCH-2022, de fecha 11 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional del GADMCH, el Lic. Walter Narvárez Mancero Alcalde del cantón Chunchi dispone al departamento de Procuraduría Sindica elaborar la Resolución Administrativa de Delegación a la Ingeniera Norma María Bravo Guamán en su calidad de Jefe Administrativa y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado, conforme exhorto efectuado por el Ing. Marco Granizo Coordinador Administrativo e Institucional del GADMCH.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la Ingeniera Norma María Bravo Guamán en su calidad de Jefe Administrativa y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, para que emita las autorizaciones necesarias para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Artículo 2.- DISPONER a Secretaria General y de Concejo Notificar a las dependencias municipales con el contenido de esta resolución a fin de que en el caso de efectuar algún proceso de contratación de bienes, obras o prestación de

Servicios, incluidos los de consultoría cuya cuantía sea igual o menor del resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, deberán presentar su requerimientos ala Jefe Administrativo y de Compras Públicas, con un presupuesto referencial de su necesidad y toda la documentación habilitantes que permita continuar con los procesos legales de adquisición.

Artículo 3.- DISPONER al funcionario responsable la publicación de la presente resolución, a través del portal de compras públicas para los efectos de ley;

Artículo 4.- DISPONER al funcionario delegado del Artículo 1 de este documento considerar para su cumplimiento las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado: Que los integrantes de las comisiones técnicas establezcan en los pliegos elaborados para los procesos de contratación de obras parámetros de evaluación de las ofertas a base de los modelos de pliegos y resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 5.- DISPONER al funcionario delegado ejercer las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano que rige;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**
SINDICATURA



Artículo 6.- DISPONER al funcionario delegado del Artículo 1 de este documento, a presentar un informe mensual sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Artículo 7.- DISPONER a Secretaria General y de Concejo notificar al responsable de la Jefatura Administrativa y Compras Públicas del GADMCH, se dé estricto cumplimiento a lo resuelto en este documento.

Artículo 8.- DISPONER a Secretaria General y de Concejo Notificar a las dependencias municipales con el contenido de esta resolución y a la Ing. Norma María Bravo Guamán en su calidad de Jefe Administrativa y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi respecto de su delegación.

Artículo 9.- los procesos de contratación pública, así como los contratos, que a la fecha de la suscripción de la presente resolución se encuentran en ejecución en el portal de compras públicas o hayan sido suscritos antes de esta fecha, se regirán de conformidad con la normativa vigente al tiempo de su expedición.

Artículo 10.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Artículo 11- la presente delegación deroga todas las resoluciones de delegación u oficios que se contrapongan o dupliquen facultades con las contenidas en esta resolución; y, quedará sin efecto al cese de funciones de la actual Máxima Autoridad, nombrada mediante elección popular.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 19 días del mes de enero de 2022.

Lcdo. Walter Narvárez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.